

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO: 688954089001-2023-00113-00
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN LA CASA CAMPESINA
DEMANDADO: LUZ HELENA SUÁREZ NÚÑEZ



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, interpuesta mediante apoderado judicial por **ASOCIACIÓN LA CASA CAMPESINA** contra la señora **LUZ HELENA SUAREZ NÚÑEZ** reúne los requisitos del artículo 384 del Código General del Proceso y demás de orden legal, y comoquiera que fue subsanada en debida forma en el término suministrado mediante auto del 23 de enero de 2024,

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** presentada mediante apoderada judicial por la **ASOCIACIÓN LA CASA CAMPESINA**, identificada con NIT. No. 901.689.369-8, en contra de la señora **LUZ HELENA SUÁREZ NUÑEZ**, identificada con C.C. No. 1.102.550.476 de Zapatoca.

SEGUNDO: Disponer que al presente proceso se le dé el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el Libro Tercero, Título II, Capítulo I, y lo dispuesto en los artículos 384, 385 y 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones que sobre la materia consagra el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 haciéndole saber que de acuerdo con la modificación contenida en dicha norma, esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de mensaje de datos y que el termino de traslado que es de DIEZ (10) días, comenzara a correr a partir del día siguiente al de dicha notificación, en el cual podrá proponer excepciones.

CUARTO: ADVIÉRTASE a la demandada que debe consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia local, a órdenes de este Despacho, el valor de los cánones de arrendamiento adeudados; o presentar los recibos de pago de los mismos, so pena de no ser oída en el proceso. Igualmente deberá consignar en la misma cuenta los cánones que se causen durante el tiempo que dure el juicio.

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO: 688954089001-2023-00113-00
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN LA CASA CAMPESINA
DEMANDADO: LUZ HELENA SUÁREZ NÚÑEZ



QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que mantenga en custodia los documentos originales objeto de la presente acción y demás documentos probatorios, y lo exhiba o allegue a este despacho judicial, en el evento que se ordene.

SEXTO: Sobre costas y gastos se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María Alejandra Moreno Castañeda". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

MARÍA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez